



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e-mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 310

Armenia, 05 de Diciembre de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. ORDENANZA No. 023 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CODEMPYME) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS NRO.052 DE 2001, 025 DE 2004, 020 DE 2005 Y 046 DE 2010".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CODEMPYME) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS NRO.052 DE 2001, 025 DE 2004, 020 DE 2005 Y 046 DE 2010".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ORDENANZA NÚMERO 023 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CODEMPYME) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS NRO.052 DE 2001, 025 DE 2004, 020 DE 2005 Y 046 DE 2010".

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
|  | FORMATO | Código: F-JUR-61 |
| | Sanción Ordenanza | Versión: 03 |
| | | Fecha: 11/09/2014 |
| | | Página 1 de 1 |

ORDENANZA NÚMERO 023

Armenia Quindío, 04 de diciembre del 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CODEMPYME) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS NRO.052 DE 2001, 025 DE 2004, 020 DE 2005 Y 046 DE 2010”.

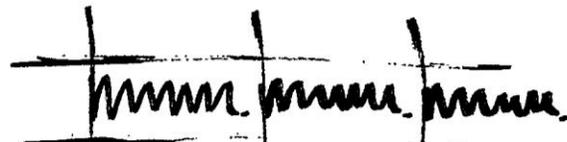
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza número 023 del 04 de diciembre del 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CODEMPYME) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS NRO.052 DE 2001, 025 DE 2004, 020 DE 2005 Y 046 DE 2010”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
 Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo - Director Administrativo DAJCR

Proyectó: Valentina López G – Abogada Contratista DAJCR

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NUMERO 0 0 2 3

(0 6 DIC 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CODEMPYME) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS NRO.052 DE 2001, 025 DE 2004, 020 DE 2005 Y 046 DE 2010”.

La Honorable Asamblea Departamental del Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, en especial las consagradas en el artículo 300 Nral.2º, Legales, consagradas en el artículo 19 numerales 1º, 2º y 3º de la Ley 2200, lo dispuesto en la Ley 905 de 2004 artículo 3º y la Ordenanza No.011 de 2022,

ORDENA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTICULO 1. CREACIÓN: En concordancia con lo establecido en la ley 905 de 2004, la ley 2069 de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen, créase el Consejo de Micro, Pequeña y Mediana Empresa-CODEMPYME-Quindío, como órgano vinculado a la Comisión Regional de Competitividad e innovación.

ARTICULO 2. NATURALEZA: serán instancias de diálogo y articulación a nivel departamental, conformados por integrantes del sector público y privado, para los asuntos relacionados con la promoción, el desarrollo y la consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

ARTÍCULO 3. OBJETO: Servir como un organismo de apoyo para la definición, articulación, ejecución, coordinación y consolidación de las políticas y programas de promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Propenderá por el desarrollo y fortalecimiento de la MIPYMES en el departamento del Quindío y su articulación con las políticas, programas y acciones sectoriales en los niveles nacional y departamental, así como con la red regional de

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2º piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO U U 23

(04 DIC 2024)

emprendimiento del Quindío y el fondo de emprendimiento del Departamento del Quindío de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza No.022 de 2021.

PARAGRAFO: CODEMPYME- Quindío buscará Promover el acercamiento entre las diferentes empresas, organizaciones o entidades locales, así como el impulso a proyectos e inversiones empresariales dentro del marco de las políticas Nacional y Departamentales.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES: Son funciones del CODEMPYME-Quindío:

1. Propiciar la investigación de mercados y planes de exportación sectoriales, tanto locales como departamentales.
2. Promover la creación de sistemas de financiación y acceso a capitales, que apoyen la formación, promoción y cumplimiento funcionamiento de la Micro, Pequeña y mediana Empresa, a nivel local.
3. La gestión tecnológica y del conocimiento de las MIPYMES, haciendo énfasis en la aplicación de la inteligencia Artificial en la promoción y ampliación de sus actividades.
4. Impulsar el acompañamiento y asesoría de las MIPYMES por parte de la academia, el sector empresarial, industrial de la región y nación.
5. Establecer programas emprendedores y espíritu empresarial regional.
6. Propiciar el desarrollo de programas y recursos de negocios.
7. Recomendar proyectos presentados al Fomipyme, Colciencias y el Sena.
8. Fomentar la conformación de Mipymes.
9. Conformar mesas de trabajo temáticas en las que se definan propuestas de gobierno relacionadas con el diseño e implementación de la política pública de apoyo a las Mipymes.
10. Proponer elementos que sirvan de base para la elaboración, modificación y/o ejecución del Plan de Desarrollo del Departamento, acorde con los parámetros establecidos en el parágrafo 2 del artículo 3 de la ley 905 de 2004, la ley 2069 de 2020, la ley 2294 de 2023 y normas que la modifiquen o adicione.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NUMERO 0 0 2 3

(0 4 DIC 2024)

ARTÍCULO 5. CONFORMACIÓN: El CODEMPYME estará compuesto así:

1. El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación Departamental o su delegado.
3. El Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente o su delegado.
4. El Secretario de Educación o su delegado.
5. El Secretario de Turismo, Industria y Comercio o su delegado.
6. El Alcalde de Armenia o su delegado.
7. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío o su delegado.
8. El Director Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Quindío o su delegado.
9. EL Director de FENALCO-Quindío.
10. Un Representante de los Alcaldes de los municipios cordilleranos, elegidos por ellos mismos
11. Un representante de los Alcaldes de los municipios no cordilleranos, elegido por ellos mismos.
12. Dos Representantes de las Pymes, legalmente constituidas.
13. Dos Representantes de la Asociación de Microempresarios, legalmente constituidas.
14. Un Representante de las entidades financieras que manejen microcréditos elegido por ellas mismas.
15. Un Representante del comité Bancario de Armenia.
16. Un Representante de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.
17. Un representante de la academia.

PARAGRAFO 1: En todos los casos el titular podrá delegar la representación ante el CODEMPYME- Quindío, con el pleno cumplimiento de las formalidades establecidas en el reglamento interno que para tal efecto se apruebe.

PARAGRAFO 2: El Gobernador, remitirá solicitud escrita a las entidades pertinentes, para que elijan y designen su respetivo representante. Vencido este plazo sin que se haya determinado el representante en mención, el Gobernador seleccionara a uno o



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO U 023

(0 4 D I C 2024)

varios candidatos y solicitará el voto de los demás integrantes del CODEMPYME, el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos será designado como representante de la instancia que se trate.

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL (CODEMPYME) Quindío:

1. Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones del Consejo.
2. Contribuir de manera afectiva al cumplimiento de las funciones del Consejo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ordenanza.
3. Cumplir las tareas que le sean asignadas por el Consejo y participar activamente en las mesas temáticas, las comisiones, los comités o grupos de trabajo en los que tenga asiento.
4. Respetar la presente ordenanza
5. Abstenerse de invocar su condición de integrante del Consejo para obtener beneficios personales.
6. Poner en conocimiento del Consejo las situaciones que, a su juicio, le impidan participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.
7. Rendir los informes que le hayan sido asignados.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. instalar y clausurar las sesiones del CODEMPYME-Quindío.
2. cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza.
3. Representar al CODEMPYME- Quindío ante la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, entidades y organismos del estado y la sociedad civil, y demás instancias públicas, privadas o mixtas.
4. Supervisar el funcionamiento de la Secretaria Técnica, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del CODEMPYME-Quindío.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NUMERO U U 23

(04 DIC 2024)

5. Coordinar el trabajo y las relaciones entre los miembros, mediante el establecimiento de los vínculos de comunicación necesarios para un eficiente y eficaz funcionamiento.
6. Desempeñar las demás funciones propias de su actividad.

ARTÍCULO 8. SECRETARIA TECNICA: EL CODEMPYME- Quindío, contará con una Secretaria técnica la cual servirá de apoyo operativo y estará integrada por:

- Secretaria de Turismo, Industria y Comercio del Departamento

PARAGRAFO 1: En todo caso, la Secretaria Técnica contará con la participación de la Federación Nacional de Comerciantes- FENALCO y la CAMARA DE COMERCIO DE Armenia y del Quindío como actores invitados para la toma de decisiones y fomentar así el desarrollo empresarial en el departamento del Quindío.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA SECRETARIA:

1. Las asignadas por el CODEMPYME.
2. enviar un informe trimestral detallado de la gestión adelantada por el CODEMPYME a la Secretaria Técnica permanente en el Ministerio de Comercio, industria y Turismo o quien haga sus veces acerca de las acciones realizadas en la región.
3. Realizar el seguimiento constante y permanente sobre acciones y programas realizados en la región, para esto la Secretaria deberá requerir a las entidades que tienen programas de fomento empresarial en lo local y regional, informando trimestralmente sobre planes y actividades realizadas al consejo departamental.
4. Establecer mecanismos que acerquen la economía informal y no formal a la formalización para que tengan acceso a todos los factores de producción, para esto

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO U 023

(04 DIC 2024)

el CODEMPYME- Quindío, conformará una mesa de trabajo, con la participación de la Secretaría y de las entidades competentes, quienes diseñaran mecanismos y establecerán estrategias permanentes que acerquen la economía informal y no formal a la formalización, previo el visto bueno del Comité Departamental del CODEMPYME-Quindío.

5. Articular entre el nivel nacional y regional y local todo lo relacionado con incentivos a la actividad empresarial, para esto el CODEMPYME- Quindío, diseñará propuestas articuladoras con las políticas, programas e incentivos a la actividad empresarial de los niveles nacional y regional, y presentará también informes de gestión de la Comisión Regional de Competitividad e innovación.
6. Promover la participación de las entidades territoriales (municipios) en el CODEMPYME-Quindío.
7. Impulsar la formulación de Planes de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana empresa en la región, para esto la Secretaria impulsará el proceso de Planeación participativa con la intervención de los miembros del CODEMPYME y los demás actores de la sociedad civil, los empresarios e industriales y el gobierno que manifiesten interés en el tema. La propuesta del Plan de Desarrollo de las Mipymes tendrá un horizonte de cinco (05) años y deberá ser articulado cada vez que el cambio de las circunstancias lo amerite, pero en todo caso, se hará una revisión anual del mismo. Esta propuesta deberá ser presentada a las instancias de Planeación departamental, nacional y local.
8. Establecer y promover estrategias de comercialización en el mercado nacional e internacional de productos y servicios regionales, en coordinación con los organismos competentes y con la Secretaria Técnica permanente del CODEMPYME-Quindío.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NUMERO 0 0 2 3

(0 4 DIC 2024)

9. CODEMPYME-Quindío conformará una mesa de trabajo, con la Secretaria Técnica y las entidades competentes, para establecer programas y estrategias de comercialización en el mercado nacional e internacional de productos y servicios de las Mipymes.
10. Asesorar al CODEMPYME- Quindío, asistir a todas las sesiones, llevar y firmar las actas, llamar a lista y verificar quórum, dar lectura a las proposiciones y demás documentos y mensajes que deben ser leídos en sesión plenaria, informar sobre los resultados de las votaciones realizadas en el CODEMPYME.
11. Apoyar el desarrollo de diagnóstico y de estudio sobre Mipymes en sus aspectos culturales, sociales, empresariales, ambientales y económicos.
12. Registrar las MYPIMES locales y regionales y enviar tal registro a la Secretaria Técnica permanente para su registro nacional.

Parágrafo: cuando el Secretario Técnico del CODEMPYME no pueda asistir a la sesión, lo comunicará al (la) presidente (a) del CODEMPYME –Quindío, el cual procederá de conformidad con los estatutos.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL MIPYME: son derechos de los miembros del CODEMPYME-Quindío:

1. Participar con voz y voto en las sesiones.
2. Recibir oportunamente la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 11: LAS SESIONES: El CODEMPYME-Quindío se reunirá de manera ordinaria y previa convocatoria, una vez cada trimestre calendario.

PARÁGRAFO 1: La convocatoria a las sesiones será realizada por Presidente del CODEMPYME-Quindío con apoyo de la Secretaria. En caso que no se efectuó la



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 0 0 2 3

(0 4 DIC 2024)

convocatoria a sesión ordinaria en un trimestre calendario; cualquiera de los miembros puede convocar a la sesión de que trate, sin perjuicio de las demás convocatorias a sesiones ordinarias que se deban realizar.

El CODEMPYME podrá sesionar de manera extraordinaria previa convocatoria por parte de la Presidencia y con apoyo de la secretaria, cuando alguno de los miembros requiera una reunión extraordinaria.

PARÁGRAFO 2: Toda convocatoria deberá realizarse con antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las extraordinarias con un mínimo de dos (2) días, la convocatoria deberá incluir, lugar, fecha, hora y lugar de realización de la sesión, el orden del día propuesto y anexando la versión corregida del acta de la sesión anterior, con la firma del presidente de CODEMPYME-Quindío.

PARÁGRAFO 3: Es válida la realización de sesiones no presenciales, a través de los diferentes medios electrónicos idóneos, siempre que se deje constancia escrita o electrónica, o grabación magnetofónica, de la intervención y de los votos emitidos por las decisiones tomadas.

PARÁGRAFO 4: EL CODEMPYME-Quindío Podrá conformar comités, comisiones, grupos o mesas de trabajo para adelantar tareas específicas o diseñar propuestas en desarrollo de las funciones establecidas por la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO 5: EL CODEMPYME Podrá sesionar fuera de su sede habitual, previa aprobación por parte del mismo consejo y convocatoria por parte de la secretaria, con autorización del presidente y el lleno de los requisitos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12: QUÓRUM: EL CODEMPYME-Quindío: podrá sesionar formalmente, con la participación de por lo menos la mitad más uno de sus miembros o sus delegados.

PARÁGRAFO 1: se considera válida para fines de determinación del quórum, la participación por medios electrónicos idóneos. El voto por los mismos medios también tendrá plena validez, siempre que se deje constancia escrita o electrónica, o grabación magnetofónica.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 0 0 2 3

(0 4 DIC 2024)

PARÁGRAFO 2: Cuando el CODEMPYME-Quindío: lo estime conveniente, podrá invitar a sus reuniones a expertos o representantes de otros organismos: quienes participan sin derecho a voto.

PARÁGRAFO 3: Todas las decisiones se tomarán por medio de votación, por mayoría simple, en caso de empate de la votación, se procederá a una segunda votación en la misma sesión o en sesión posterior, según lo estime la presidencia del consejo. Si persiste el empate se entenderá negada la propuesta de que se trate.

ARTÍCULO 13. ACTAS: de todas las sesiones del CODEMPYME- Quindío: se dejará constancia mediante acta que deberá ser elaborada por la Secretaría.

ARTÍCULO 14. DECISIONES: Las decisiones del CODEMPYME-Quindío tendrán la forma de resoluciones, firmadas por su Presidente y su Secretario. Sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, toda resolución del CODMPYME será remitida a la Secretaria Técnica permanente del consejo superior de Microempresa y de Pyme para su publicación en la página web de Mypimes.

ARTÍCULO 15: facúltese al señor Gobernador del departamento del Quindío por término de seis (06) meses para expedir los Decretos reglamentarios de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 16: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y publicación y deroga las disposiciones legales que le sean contrarias en especial las ordenanzas: 0052 de 2001, 0025 de 2004, 0020 de 2005 y 0046 de 2020 que tienen relación con el Consejo Departamental para el desarrollo productivo de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.

Dada en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN
Presidente

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0023

(04 DIC 2024)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No. 021 de 2024 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CODEMPYME) EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS NRO.052 DE 2001, 025 DE 2004, 020 DE 2005 Y 046 DE 2010**" fue aprobado por la Comisión Tercera Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:

lunes 25 de noviembre de 2024

SEGUNDO DEBATE:

sábado 30 de noviembre de 2024

Adicional, certifico que recibí, por parte del designado, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

CESAR AUGUSTO LONDOÑO LOPEZ
Diputado Ponente

Dado en Armenia, Quindío, a los tres (3) días de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

HL.230
Elaboró: Marlon Sabogal
Revisó: Pedro Luis Villegas M.
Fecha: 3-12-2024
Folios (01)